2015	. 09	01	28
------	------	----	----

NOTARIA Para de Guayaquil

1

2

3

4

28

TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, 5 República del Ecuador, a los DIECIOCHO días del mes de 6 **SEPTIEMBRE** de dos mil quince, ante mí ABOGADA 7 LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Pública Titular 8 VIGESIMA OCTAVA de este Cantón, comparece 9 celebración de la presente escritura pública, la señora MARÍA 10 AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL, quien declara ser de 11 mayor de edad, de nacionalidad civil casada, estado 12 el domicilio cantón ecuatoriana, ejecutiva, con en 13 Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil, por los 14 derechos que representa de la compañía ARPIM S.A., en su 15 calidad de Gerente General conforme lo acredita con su 16 Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura 17 como documento habilitante, capaz para contratar, a quien de 18 conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien 19 instruida de la naturaleza y resultado de ésta Escritura Pública, 20 otorgamiento me presenta la minuta del tenor para su 21 siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras 22 Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la 23 TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS 24 DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A., al tenor de las siguientes 25 declaraciones: **CLAUSULA** PRIMERA.cláusulas 26 INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente 27

escritura pública la señora MARÍA AUXILIADORA AGUIRRI AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

PIMENTEL, en su calidad de GERENTE GENERAL, de la 1 compañía denominada ARPIM S. A., conforme consta del 2 nombramiento que se agrega como documento habilitante, 3 quien interviene además con la respectiva autorización de la 4 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la 5 compañía ARPIM S. A., celebrada el veintiséis de agosto de dos 6 mil quince.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La 7 compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada 8 ante la Notaria Quinta Suplente del cantón Guayaquil, Ab. 9 María Esperanza Orellana Obando, el veintisiete de julio de dos 10 mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón 11 Guayaquil el veintiuno de agosto del mismo año, bajo la 12 denominación de ARPIM Cia. Ltda.- (b) Mediante escritura 13 pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón 14 Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincezini, el veintiunø de 15 octubre de dos mil once e inscrita en el Registro Municipal de la 16 Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el trece de 17 marzo del año dos mil doce, la compañía ARPIM Cia. Ltda. se 18 transformó en sociedad anónima, reformó integralmente sus 19 estatutos sociales y cambió su domicilio; denominándose 20 ARPIM S.A., domiciliada en el cantón Samborondón.-21 Mediante escritura pública celebrada en el Notario Vigésimo 22 Segundo del cantón Guayaquil, Ab. Jorge Vernaza Quevedo, el 23 treinta y uno de julio de dos mil trece e inscrita en el Registro 24 Municipal de la. Propiedad $\dot{\mathbf{v}}$ Mercantil del cantón 25 Samborondón, el veintitrés de octubre de dos mil trece, la 26 compañía ARPIM S.A. reformó parcialmente los estatutos 27 sociales.- d) En sesión de Junta General Extraordinaria con 28



carácter de Universal de Accionistas, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, se resolvió efectuar la transformación 2 en una sociedad limitada, la cual se regirá con el Estatuto 3 Social aprobado unánimemente por los accionistas, en la Junta 4 antes mencionada; además, se autorizó a la Representante 5 Legal de la compañía ARPIM S.A., a suscribir la Escritura 6 Pública pertinente y a realizar las gestiones necesarias que 7 permitan dar cumplimiento de las resoluciones tomadas.-8 CLAUSULA TERCERA.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA 9 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- La señora MARÍA 10 AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL, en calidad de GERENTE 11 GENERAL de la 12 compañía denominada **ARPIM** S.A.. 13 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el veintiséis de agosto de 14 15 dos mil quince, cuya acta, en copia certificada se agrega a esta escritura, declara que la junta resolvió lo siguiente: a) 16 Transformar de Sociedad Anónima a Sociedad Limitada, 17 denominándose ARPIM CIA. LTDA., la que se regirá por el 18 Estatuto Social aprobado en todas su partes 19 accionistas. - b) En virtud de la transformación de la sociedad, 20 se deberán anular las acciones que poseen cada uno de los 21 accionistas y en su lugar, se deberán emitir a favor de cada uno 22 de ellos, participaciones en igual proporción y valor a las 23 acciones que se anulan.- c) Que a la presente escritura pública 24 no se ha agregado el listado de accionistas del que habla el 25 artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías, en 26 virtud de que ninguno de ellos ejerció su derecho a separarse 27 de la compañía, ya que la decisión de que ésta se transforme, 28

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LOPEZ

NO TARA

Vigesimo Octava de Guavani

tomada unánimemente en Junta General Universal 1 Extraordinaria de Accionistas. de la Que en consecuencia de la 2 transformación y una vez perfeccionado éste acto societario, los 3 socios de la empresa, serán los que constan en el cuadro 4 detallado en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria 5 de Socios de la empresa, celebrada el veintiséis de agosto de 6 dos mil quince / e) Que se incorpora el balance final de la 7 sociedad ARPIM S.A., cortado al día anterior al otorgamiento de 8 la presente escritura pública, conforme lo dispuesto por el 9 artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- f) Se 10 destaca, que si bien la compañía ARPIM S.A., cambia de especie 11 12 y se transforma en una sociedad limitada, subsiste su personalidad jurídica, por lo que aquella sigue siendo titular de 13 los derechos que le correspondían; y, será la responsable de las 14 obligaciones que hubiere adquirido.- g) Se deja constancia, que 15 por efecto de la transformación resuelta no ha operado la 16 disolución de la compañía ARPIM S.A., sino que ésta 17 únicamente ha cambiado su especie.- CLAUSULA CUARTA.-18 **DECLARACIÓN** JURAMENTADA: La señora MARÍA 19 AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL, en calidad de Gerente 20 General de la compañía, declara, bajo la solemnidad de 21 juramento, lo siguiente: a) Que la transformación de la 22 compañía ARPIM S.A. a sociedad limitada, ha sido efectuada de 23 conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal 24 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de agosto 25 de dos mil quince: b) Que la compañía ARPIM S.A., no es 26 contratista de obra pública ni mantiene obligaciones/que 27 cumplir con el Estado Ecuatoriano, ni con el Instituto 28



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince, siendo las diez horas (10:00), en las oficinas ubicadas en la Ciudadela Urdesa, Avenida Víctor Emilio Estrada 501 y Ébanos, se reúnen los accionistas de ARPIM S. A., a saber: FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP, como titular de UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (1.199) acciones y con igual número de votos, representada por la señora María Mercedes Aguirre Pimentel, quien comparece debidamente autorizada por la Carta-Poder que se entregó en Secretaría; y, la señora María Auxiliadora Aguirre Pimentel, por sus propios y personales derechos, como titular de UNA (1) acción y con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.200,00), son ordinarias nominativas y liberadas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PUNTO ÚNICO: Con<u>ocer y resolver sobre la transformación</u> de la compañía de sociedad anónima a sociedad limitada, <u>aprobando el estatuto so</u>cial que regirá la sociedad. Tomar las resoluciones que fueren necesarias para cumplir con la transformación de la empresa, de manera especial, la emisión de participaciones sociales, que sustituirán las acciones ordinarias y nominativas.

Preside la sesión la señora María Mercedes Aguirre Pimentel, quien es designada por los accionistas para el efecto; y, actúa de Secretaria la señora María Auxiliadora Aguirre Pimentel.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el listado en el cual consten los accionistas asistentes, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que tendrán derecho a consignar. La Secretaria, previo el examen respectivo, confecciona dicha lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de ARPIM S.A., que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pase a conocer el orden del día acordado.

Los accionistas entran a conocer y resolver el PUNTO ÚNICO del orden del día.

A continuación toma la palabra el Presidente de la sesión, quien pone a consideración de la sala, el proyecto de estatuto social que se ha preparado y que regirá a la compañía y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARPIM CIA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, FINALIDAD DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ARPIM CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, previa Resolución de la Junta General de Socios.

NOTARIA
Vigesimo Octava Ve Guayaquil

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la adquisición y tenencia de acciones y compañías civiles y de comercio, de participaciones de compañías civiles y de comercio, y de cuotas sociales de compañías civiles y de comercio, pudiendo para tal efecto ejercer los derechos y asumir las obligaciones inherentes a la calidad de accionista o socia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá/ejecutar los actos y celebrar los contratos permitidos por la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de la Junta General de Socios, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en éstos Estatutos, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.200,00), dividido en un mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, que se hayan integramente suscritas y pagadas.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado no negociable, en el que constará el número de sus participaciones, o cuotas sociales. Los certificados deberán ser debidamente suscritos por los administradores de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter no negociable de los certificados de aportaciones, los socios podrán ceder, total o parcialmente sus cuotas sociales, siendo necesario el consentimiento unánime de los socios. Las cesiones o transferencias de participaciones sociales sólo surtirán efecto cuando se hubiere inscrito la escritura pública correspondiente en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, debidamente otorgada, y se cumpla con lo establecido en el artículo cinto trece de la ley de compañías.

ARTÍCULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía debe formar un fondo de reserva en numerario igual al veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de socios podrá cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas.

ARTÍCULO OCTAVO: AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL.- Si después de haberse completado la reserva legal hubiere utilidades liquidas disponibles para el pago de dividendos, puede amortizarse el capital hasta la comparecencia del monto de tales utilidades. La amortización de las partes sociales deberá contar previamente con la aprobación de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones individuales, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y las demás leyes de la República, y, les está especialmente prohibido conceder garantías personales.-i/

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida constituye el gobierno supremo de la compañía, debiendo adoptar sus resoluciones

por unanimidad. Será presidida por el Presidente de la Compañía. Nactuara como Secretario, el Gerente General.-



ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM.- La Junta General de Socios no podrá considerarse constituida para deliberar si no está representada en ella todo su capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con un número de socios equivalente a más de la mitad del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS ORIDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción permitida por la Ley.

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.

Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No obstante lo antes dispuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. A parte de las atribuciones que le señale expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta, las atribuciones siguientes:

- a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves o mala administración de los negocios sociales;
- b) Fijar anualmente los sueldos que deberán percibir el Presidente y el Gerente General;
- c) Aprobar y observar las cuentas, balances y los informes que presenten los administradores, y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Determinar la forma del reparto de utilidades y resolver sobre la amortización de las partes o cuotas sociales, resolución que debe tomarse por unanimidad de los socios;
- e) Autorizar la compra, venta y gravamen de bienes muebles e inmuebles;
- f) Dar aceptación por unanimidad de socios a la cesión de las participaciones sociales y a la admisión de nuevos socios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo segundo de estos Estatutos;
- g) Decidir acerca de la Reforma de Estatutos o del aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social antes del vencimiento del plazo, así como resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía prescrita por la Ley y nombrar un liquidador.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y CONCURRENCIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar los asuntos expresamente especificados en la convocatoria so pena de nulidad. Se hará mediante avise publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha señalada para la pequitión.

Vigesino Octava de Guayaquil

En toda convocatoria se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. Se convocará también a los comisarios en la forma que señala la Ley. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Podrán concurrir a la Junta General los socios que figuren en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, ya sea personalmente o por medio de representantes, socio o no, acreditado mediante poder notarial o por carta simple dirigida al Gerente General; pero los Administradores y los Comisarios de la compañía no podrán ser representantes de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles e impresas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía; en caso de Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal, serán firmadas por todos los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus renuncias que pueden presentarse libremente. Para ejercer éste cargo no es necesario ser socio de la compañía.

7

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL <u>PRESIDENTE</u>.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, las siguientes:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; será administrador la compañía y puede ejecutar toda clase de gestiones y actos y celebrar contratos, siempre que no fueren ajenos al objeto de la compañía, pues para ello necesitan autorización expresa y unánime de la Junta General. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General;
- b) Convocar y presidir la sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
- c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía;
- d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía;
- e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes estatutos;
- f) En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. El Gerente General dela compañía será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, para ejercer éste cargo no se requiere ser socio de la compañía. En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual;
- b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los presente estatutos, Para la enajenación o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General de Socios;
- c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas;
- d) Velar por la buena marcha de la sociedad;
- e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA SUBROGACIÓN.- En daso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente al Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva se convocará inmediatamente a Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- Habrá uno o más Comisarios designados por la Junta General de Socios. Los Comisarios ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley, y, en particular estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los libros y papeles de ésta, así como el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de Socios sobre estos documentos. Los Comisarios durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

CAPÍTULO CUARTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se dispondrá de acuerdo a lo que se decida por unanimidad en la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La compañía se disolverá aparte de los casos determinados por la Ley, y antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Socios. La misma Junta en la que se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta, la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. La liquidación correrá a cargo del Gerente General, debiendo dar cuenta mensual a la Junta General.

Luego de breves deliberaciones, los socios presentes, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, resolvieron por unanimidad aprobar la transformación de la compañía a sociedad limitada, aprobando en todas sus partes el proyecto de estatuto social puesto en su consideración el cual regirá los destinos dela sociedad, una vez que el órgano regulador hubiere aprobado la transformación de la compañía.

Así también los socios presentes resuelven que, como consecuencia de la transformación de la compañía, aprobado el trámite correspondiente, se anulen los títulos contentivos de acciones que le corresponden a cada uno de los accionistas y en su lugar se emitan nuevos certificados de participaciones que a cada uno de los accionistas les corresponde, debiendo consecuentemente emitirse un nuevo Libro de Socios y Participaciones. Habiéndose resuelto unánimemente la transformación de la sociedad, los socios de la compañía, una vez aprobado el trámite respectivo, serán los que constan en el cuadro que se detalla a continuación:

socios	VALOR	votos	PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION
FIDEICOMISO MERCANTIL DE / ACCIONES AP	\$ 1.999,00	1999 /	1999	\$ // 1,00/
MARÍA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL	\$ 1,00	1 /	1	\$ / 1,00

AB LUCREDIA CORDONA LOPEZ

Nigesimo Ociava de Gunzagui

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad en toda su extensión. Se autoriza a la Gerente General de la compañía a suscribir la Escritura Pública pertinente y a realizar las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento de las resoluciones tomadas. Los accionistas de la compañía proceden a suscribir, en ratificación de su aprobación, agregándose al expediente de la sesión la copia certificada de esta acta y el listado de asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 12h20.-

121120.

María Mercedes Aguirre Pimentel PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

María Auxiliadora Aguirre Pimentel SECRETARIA DE LA JUNTA

Dario A James

Los accionistas

P. FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP

María Mercedes Aguirre Pimentel APODERADA María Auxiliadora Aguirre Pimentel

ACCIONISTA

BALANCE FINAL



Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Sub-Totales	Totales
1	ACTIVO		
101	ACTIVO CORRIENTÉ		
10101	ACTIVO DISPONIBLE		
1010101	EFECTIVO EN CAJA		•
10101010001	Caja Chica	<u>-</u>	
1010102	BANCOS CTA CORRIENTE		1.323;587,63
10101020001	Banco Guayaquil Cta Cta 110	1.205.263,34	
10101020003	Biscane Bank 21001847	92.077,46	
10101020004	Biscane Bank 23002488	25.229,01	
10101020005	Banco Guayaquil Cta Ahorros 0045990074	1.017,82	
		1.017,02	15.904.696,84
1010104	INVERSIONES TEMPORALES	2.000.426.54	13.304.030,04
10101040001	Inversiones en Acciones	2,998,436,54	
10101040002	VPP Inversiones en Acciones	12.906.260,30	
10102	CUENTAS POR COBRAR		1.300,00
1010202	CTAS POR COBRAR		
1010202001	Ctas por Cobrar (Anticipos)	1.300,00	
10103	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		41.916,62
1010301	OTRAS CTAS X COBRAR		
10103010002	Fermaux S.A.	41.916,62	
10105	CREDITO FISCAL IMPUESTOS		71.247,35
1010502	IMPUESTO A LA RENTA		
10105020002	Anticipo Impuesto a la Renta	71.247,35	
	* 1	. , s	
_			
2	PASIVO		
201	PASIVO CORRIENTE		
20102	CUENTAS POR PAGAR .	•	
2010202	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1.039.432,00
20102020001	Sixto Aguirre Rocha	1.035.432,00	
20102020006	Luis Alberto Velez Arizaga	4,000,00	
20104	OTRAS OBLIGACIOES		
2010402	IMPUESTOS POR PAGAR SRI		1.978,04
20104020002	100% Retención de Iva (725)	1.066,80	
20104020004	30% Retención de iva (721)	0,50	
20104020006	10% Honorarios Profesionales (303)	889,00	
20104020015	Otros Aplicables el 2% (341)	21,60	
20104020016	Otros Aplicables el 1% (342)	0,14	
		TOTAL PASIVO	1,041,410,04
3	PATRIMONIO		
301	. CAPITAL		
30101	CAPITAL SOCIAL		
3010101	CAPITAL SOCIALL		1.200,00
30101010001	Capital Pagado	1.200,00	
30102	ADOPCIÓN NIIF AJUSTES		
3010201	ADOPCIÓN NIIF		4.252,743,36
30102010001	Ajustes Adopción NIIF Primera Vez	4.252.743,36	
30104	UTILIDADES O PERDIDAS		
3010401	UTILIDADES RETENIDAS		6.618.092,61
30104010001	Utilidad Años Anteriores	6.618.092,61	•
3010402	UTILIDADES ACUMULADAS		5.457.207,90
30104020001	Utilidades No Distribuídas	5.457.207,90	
30105	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
3010501	UTILIDAD O PERDIDA		-27.905,47
30105010001	Resultado del Ejercicio	-27.905,47	
		TOTAL PATRIMONIO	16.301.338,40
		POTABLANTINONIO	10.50 1.030,40

*__*TOTAL PASIVO + PATRIMONIC

MAN .

Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel

Gerente General

Solange A. Benalcazar Cevallos Contador General

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA

Vigesimo Octava de Cuzyaopili

ARPIM S.A.

Desde el 01/01/2015 Hasta 17/09/2015 en US\$



ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

: Cuenta Contable

Descripción de la Cuenta

Sub-Totales

Totales

INGRESOS

4

INGRESOS

401

INGRESOS OPERACIONALES

40102 40102010003 **OTROS INGRESOS** Intereses Ganados

170,42

170,42

TOTAL INGRESOS

170,42

GASTOS

GASTOS

501 50101 5010102 GTOS ADMINISTRACION Y FINANZ GTOS GENERALES DE AD. Y FINANZ IMPUETOS, CONTRIBUCIONES Y TAS

50101020007

Contribución Súper de Cías IVA de Gasto

50101020009 5010104

SERVICIOS EXTRENOS

50101040001 50101040002 Honorarios Profesionales Servicio de Imprenta

50101040003

Servicios Prestados

-15.852,99

-14.403,16

-1.449,83

-11.112,22 -14,00

-1.080,00

TOTAL GASTOS

-16,68

-12.206,22

OTROS EGRESOS

76101

OTROS EGRESOS GASTOS FINANCIEROS

-7010101

GASTOS FINANCIEROS DIVERSOS

76101010002 70101010003

Emisión de chequera

Debitos Bancarios

-15.00

-1,68

GANANCIA / PERDIDA

-27.905,47

Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel

Gerente General

Solange A. Benalcazar Cevallos

Contador General







Samborondón, 2 de Abril del 2012

00000003

Señora Doña María Auxiliadora Aguirre Pimentel. Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con informarle que en la Junta General de Accionistas de la Compañía ARPIM S.A., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un período de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Municipal de la Propledad y Mercantil del Cantón Samborondón. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La Compañía ARPIM S.A., se constituyó bajo la denominación de ARPIM CIA. LTDA. mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quinta suplente del cantón Guayaquil, abogada María Esperanza Orellana Obando, el 27 de julio del 2009, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Agosto del 2009. Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Octubre del 2011, la compañía se transformó de compañía limitada a sociedad anónima, cambio su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reformó integramente su estatuto social, escritura que luego de cumplir las formalidades legales, se inscribió en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el 13 de Marzo del 2012.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Muy atentamente,

Luis Fernando Aguirre Pimentel Presidente de la Junta

la Auxiliadora Aguirre Pimentel, de nacionalidad ecuatoriana acepto de GERENTE GENERAL de la compañía ARPIM S.A. conferido a mi

NOTARIO

de Abril del 2012

María Auxiliadora Aguirre Pimentel

C.C. # 0908920523

LUCRECIA COR Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón Bolívar y Sucre

NOTARIA Vigesino Octava de Guayaquil

Número de Repertorio:

2012- 162

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Docé queda inscrito el acto c contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1563 a 1567 con el número de inscripción 246 celebrado entre: ([ARPIM S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA con el cargo GERENTE GENERAL]).

Responsable de inscripción

to thomas in Penallei Payada

Ab. Eloy C. Yalenzuela Troya Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

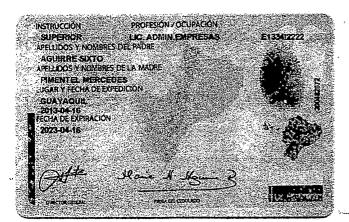
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA

Vigesimo Octava de Guayaquil







CIUDADANA (O);

Este documento abredita que disted sufrago en las Elecciones Seccionales . 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





AB. LUCRECIA CON OVA LOPEZ

Vigesimo Octava de

Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.).- CLAUSULA 1 QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: a) Acta de la Junta 2 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la 3 compañía ARPIM S.A., celebrada el veintiséis de agosto de dos 4 mil quince: b) Nombramiento de Gerente General de la 5 compañía ARPIM S.A.- c) Balance final de la sociedad ARPIM 6 S.A., cortado al día anterior de la celebración de ésta escritura 7 pública.- Usted señora notaria, sírvase agregar las demás 8 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente 9 Escritura Pública.- Firma) Abogada Diana Sangurima 10 Loayza, registro número cero nueve - dos mil doce -11 noventa y dos del Foro de Abogados del Guayas. HASTA 12 AQUÍ LA MINUTA.- Es copia, la misma que es elevada a 13 Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta 14 Escritura de principio a fin, en alta voz al otorgante, quien la 15 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en 16 unidad de acto, conmigo el Notaria. DOY FE.-----17 p. ARPIM S.A. 18

19 R.U.C.: 099 2634065001

20 21

22

Davis H. Heurie B

23 MARÍA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL

24 GERENTE GENERAL

25 C.C. No.: 0908920523

26 C.V. No.: 001-0172

27

28

1	ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
2	TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE
3	ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.
4	1
5	
6	11/1/11/11/10 Cholora .
7	ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
8	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN
9	GUAYAQUIL
10	
11	
12	
13	
14	
15	Se otorgó ante mi, en le de ello confiero este TEPCEP testimonio, que
16	rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
17	Guayaquit, of J.
18	AB ZUCRECIA CORDOVA LOPEZ
19	Vigesimo Octava de Guayaquil
20	NOTARIA 28
21	GUAYAQUIL.
22	
23	
24	
25	
26	
27	





RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15,004429

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES/ INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS/

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de septiembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía ARPIM S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de ARPIM CIA. LTDA., y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-0555 de 11 de noviembre de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1624 de 12 de noviembre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía **ARPIM S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **ARPIM CIA**. LTDA.; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Quinto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil,

а

12 NOV **2015**

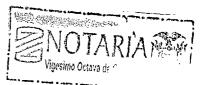
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

AMR/NRA 2 Exp. No. 1352899

Trámite # 39153-2015

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada ARPIM CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil nueve, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429, del señor Intendente Nacional de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha doce de Noviembre del año dos mil quince.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre del año dos mil quince.-

Ab. Pablo L. Condo Mac as M.Sc. Notario 5to. del Carrión Guayaquil



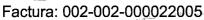
RAZÓN: Siento como tal que, al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A."; otorgada el dieciocho de Septiembre del dos mil quince, ante mí Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, tomo nota de la RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429, dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañía, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha doce de noviembre del dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL











20150901028O01148

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL Nº 20150901028001148

* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MATRIZ		uiiq. ,	a . a'
FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015; (9:58)		, i, an jih i,	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL	н.	- 4	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑ	IÍA ARPIM S.A.		64g 1
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2015			Fig. 18. or e
NÚMERO DE PROTOCOLO:		n na ili	riti A	Toronto and the second

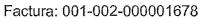
OTORGANTES		and the production	VALA TALIBADA	Tar Control of
	Carried Transfer	OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDEN	TIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARPIM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC 🥫	o na	0992634065001
#### . \ \				
		A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDEN	ITIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

		31 3 A W M	the state of the s		
	1, 1,		TESTIMONIO		P
ACTO O CONTTRATO:	è	ANOTACIÓN AL MARGEN DE	APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15	Ť.
FECHA DE OTORGAMIENT	ro:	13-11-2015			
NÚMERO DE PROTOCOLO	· 4	11 4 L N L		7 W Y W :	

NOTARIO (A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL







20150901005O00698

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL RAZÓN MARGINAL Nº 20150901005000698

	MATRIZ
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:38)
TIPO DE RAZÓN:	ABOGADO PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
	27-07-2009
	918

OTORGANTES		ad Price Britania de serso ar no color con activido Polimero (Person de create como color de color de Polimero Con a como de Constanta de Const	ekiteka kunturi-tekse pari ini syyddiatate in sadapan produkum tapincheliki bib ing assassus, milan nife migwhin tampid bil pirassassa
	and the state of the	OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARPIM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992634065001
And the second of the second o	and the property of the same control of the control		
AT A PART OF THE P	A STORE TO SERVICE STORE	A FAVOR DE	A DESTRUCTION OF THE PROPERTY
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	TESTIMONIO
ACTO O CONTTRATO:	TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
	18-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	03116

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 1125
4142693CSUPEUF

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	857
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	250
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0908920523	AGUIRRE PIMENTEL MARIA	REPRESENTANTE LEGAL
	AUXILIADORA	

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DE	
	ESTATUTO	
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /18/09/2015	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARPIM CIA. LTDA.	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN	

4. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA ARPIM S.A. SE TRANSFORMÓ EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DE ARPIM CIA. LTDA., SEGÚN RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EMITIDA POR EL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

POBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTOMES DE SAMBORONDÓN DURAN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE

RECIRIO DE COMPANIAS DE GUAVAGUIL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

0 4 ENE 2016 1575

Receptor: Michelle Calderón Palacios